

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 7522/22

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 02963 19.06.2023

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 7522/22 del 30 de agosto de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Torino S.p.A." solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con el elemento de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución Nº 2618 de 2020, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, el Elemento de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 30 de agosto de 2022, referencia Nº 7522/22, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con el producto que más adelante se menciona; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Torino S.p.A.  
**R.U.T.** : 76.242.907-1  
**DIRECCIÓN** : Sotero del Rio 326 oficina 1209, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1255

LÍNEA DE ACTIVIDAD

: Fabricante del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

| EPP                                                                                    | MARCA           | MODELO                                  | ORGANISMO<br>CERTIFICADO<br>R | NORMA                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Protección de cuerpo: Ropa de protección contra el calor y aislante de la electricidad | Working Apparel | FRPWA-004-01<br>(Pantalón primera capa) | UL                            | ASTM F1506-2020<br>Standard Performance<br>Specification for Flame<br>Resistant and Electric Arc<br>Rated Protective Clothing<br>Worn by Workers Exposed to<br>Flames and Electric Arcs. |

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 251/23  
Ref. 7522/22  
07.06.2023

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental